



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 13 de Octubre de 2025

NÚM. 23

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°. 05

En población de Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo. Siendo las 10:27 diez horas con 27 minutos del día 13 trece de febrero de 2025 dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Sesiones de Cabildo ubicado en Portal Centenario número 4 cuatro, colonia Centro de Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo, por lo que previo citatorio los ciudadanos, C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal, la C. Yesica Esquivel Hernández, Síndica Municipal, así como los ciudadanos Víctor Garduño Hernández; Laura Mayte Martínez Guzmán; Juan Francisco Juárez Yeo; Karina González Hernández; Emmanuel Mercado Ruiz; Nieves Medina de Jesús y Luis Velarde Bastida, Regidores. El C. Presidente Municipal manifiesta; muy buenos días, compañeras y compañeros, gracias por acompañarnos a esta Sesión Ordinaria de Cabildo, solicito a la C. Secretaría dé lectura y someta a votación del Cabildo el:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-...
- 6.-...
- 7.-...
- 8.-...
- 9.-...
- 10.- *Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Dirección de Comunicación Social de Tlalpujahua, Michoacán.*
- 11.- ...

12.- ...
13.- ...

.....
.....
.....

Punto Número 10 Diez.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Dirección de Comunicación Social de Tlalpujahua, Michoacán

Buenos días, en uso de la palabra el Director de Comunicación Social Jorge Luis Soto Villanueva comenta en el Reglamento se encuentran las obligaciones, atribuciones y las funciones principales. Con el fin de informar los programas y actividades que impactan al municipio además contará con las siguientes funciones específicas; establecer un Sistema Integral de Comunicación y Difusión acorde a los Programas del Gobierno Municipal, revisar y monitorear diariamente los medios de comunicación, páginas electrónicas, redes sociales así como noticieros de radio y televisión, elaborar y distribuir boletines informativos digitales a los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos locales, estatales y nacionales sobre los programas, acciones y actividades del Gobierno Municipal, conformar una síntesis informativa en los diferentes medios de comunicación de los diferentes hechos relevantes del municipio, cubrir veraz y oportunamente los eventos donde participe el Presidente y los integrantes del Ayuntamiento difundiendo la información en los medios de comunicación.

La Secretaria manifiesta: Solicito a los integrantes de Cabildo si están de acuerdo sírvanse levantando su mano.

Quedando de la siguiente manera: Es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** El Reglamento de la Dirección de Comunicación Social de Tlalpujahua, Michoacán.

Se anexa información impresa.

Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

.....
.....
.....

Punto Número 13 Trece. – Clausura de la Sesión.

El C. Presidente Municipal manifiesta; «No habiendo ningún otro asunto que tratar damos por terminada esta Sesión Ordinaria de Cabildo. ¡Muchas gracias!», siendo las 11:56 once horas con 56 minutos del día de su inicio, se procedió a

su firma, rubricando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Certifico, Gema Berrios Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se levanta para constancia la presente Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 05 cinco del Ayuntamiento de Tlalpujahua y de fecha 13 trece de febrero de 2025 dos mil veinticinco, firmando la presente los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal; C. Yesica Esquivel Hernández, Síndica Municipal; C. Víctor Garduño Hernández, Regidor; C. Laura Mayte Martínez Guzmán, Regidora; C. Juan Francisco Juárez Yeo, Regidor; C. Karina González Hernández, Regidora; C. Emmanuel Mercado Ruiz, Regidor; C. Nieves Medina de Jesús, Regidora; C. Luis Velarde Bastida, Regidor; C. Gema Berrios Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

.....

Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán; En uso de las Facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 1°, 2°, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 33, 40 inciso a) fracción XIII, B) fracción II, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI, c) fracción VII, d) fracción I, II, III, V, e) fracción I, X, XI, f) fracción I, III, 48, 69, 73, 83, 125, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 208, 214, de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a Todos los habitantes del Municipio hago saber: que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DE TLALPUJAHUA,
MICHOACÁN**

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección de Comunicación Social y establece las bases para su integración y organización, de conformidad con las

disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio.

ARTÍCULO 3. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios y valores del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, al igual que las directrices previstas en la Constitución, la Constitución Estatal, Ley General, la Ley Estatal, la Ley Orgánica, la Ley de Transparencia, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 4. El presente Reglamento tiene como objeto:

- I. Establecer las atribuciones para la más óptima división administrativa;
- II. Definir los lineamientos para el más eficiente funcionamiento de la Dirección de Comunicación Social;
- III. Instituir las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos Municipales que preste la Dirección de Comunicación Social;
- IV. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones al presente Reglamento; y,
- V. Los demás que sean procedentes de conformidad con las atribuciones Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN

ARTÍCULO 5. La Dirección de Comunicación Social conducirá sus acciones con base en los programas anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 6. El personal de la Dirección de Comunicación Social, deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinas o vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan y acordarán directamente con la Presidenta o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7. Al frente de la Dirección de Comunicación Social habrá una o un titular, con la denominación que

determinen las disposiciones que correspondan, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las servidoras y servidores públicos que establece el presente Reglamento, conforme a la capacidad presupuestal, requerimientos administrativos y necesidades sociales del municipio.

ARTÍCULO 8. Corresponde originalmente a la Dirección de Comunicación Social, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en las y los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que, por Leyes, Reglamentos o Resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 9. Con el objetivo de establecer un mayor control, organización y funcionamiento, la Dirección de Comunicación Social se adecuará a la estructura del siguiente organigrama:

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 10. La Dirección de Comunicación Social será el enlace con la ciudadanía, los medios de comunicación y otras dependencias gubernamentales, con el fin de informar acerca de los programas y actividades que impactan al Municipio, además contará con siguientes funciones específicas:

- I. Establecer un sistema integral de comunicación y difusión acorde a los programas y acciones del Gobierno Municipal;
- II. Revisar y monitorear diariamente los medios impresos de comunicación, páginas electrónicas, redes sociales, así como noticieros de radio y televisión;
- III. Elaborar y distribuir boletines informativos digitales a los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos, locales, Estatales y Nacionales, sobre los programas, acciones y actividades del Gobierno Municipal;
- IV. Conformar una síntesis informativa de los diferentes medios de comunicación acerca de los hechos relevantes del Municipio que brinden la oportuna

información al Presidente;

- V. Diseñar y administrar campañas publicitarias que promuevan los programas sociales y las acciones del Gobierno Municipal;
- VI. Cubrir veraz y oportunamente los eventos donde participe el Presidente y los integrantes del Ayuntamiento y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, difundiendo la información en los medios de comunicación;
- VII. Apoyar a las dependencias en la difusión de los programas y acciones de impacto social; y,
- VIII. Las demás que le confieran directamente el Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11. Cuando los actos de los Servidores Públicos Municipales que señala este Reglamento, contravengan el interés Municipal, serán revisados por la Presidenta o Presidente Municipal y turnados en su caso, al Ayuntamiento para que resuelva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 12. Las sanciones y los procedimientos que deban aplicarse por infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, bandos, circulares, ordenanzas y demás disposiciones administrativas de observancia general para la Dirección de Comunicación Social se establecerán considerando la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares o en su caso la reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte por la aplicación de otras disposiciones.

ARTÍCULO 13 . El Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las leyes y evitar los daños inminentes o los ya perjudiciales, podrán adoptar y ejecutar de inmediato contra los responsables, las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el Órgano Interno de Control y de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se derogan todas aquellas disposiciones

reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO DE APROBACIÓN

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Dirección de Comunicación Social de Tlalpujahua, Michoacán en los términos del documento que se anexa.

SEGUNDO.- Publíquese el Reglamento de la Dirección de Comunicación Social de Tlalpujahua, Michoacán en el

Periódico Oficial del Estado.

El Presidente Municipal lo promulgará, publicará, divulgará y hará que se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tlalpujahua, Michoacán en Sesión Ordinaria de Cabildo número 05 cinco ordinaria, punto número 10, a los 13 días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL